



OFICINA DE PARTES
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Fecha 24 OCT. 2013
Nº Registro 210555 213
Destino DEJAROLLO

RECLASIFICACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZÓN SOCIAL ANA GAJARDO FARIAS, "RESIDENCIAL SANTA ANA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 843

TALCA, 23 OCT 2013

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 168 del 28 de Octubre de 2011; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 05 de junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **RESIDENCIAL SANTA ANA, RAZÓN SOCIAL ANA GAJARDO FARIAS, RUT Nº6.816.880-3**, ubicado en **LA PESCA S/N, LICANTEN, REGIÓN DEL MAULE** con número de registro **3375** y auto-clasificación de **HOSTAL Y RESIDENCIAL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 03 de octubre de 2013, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **RESIDENCIAL SANTA ANA, RAZÓN SOCIAL ANA GAJARDO FARIAS, RUT: Nº 6.816.880-3**, ubicado en **LA PESCA S/N, LICANTEN, REGIÓN DEL MAULE** verificando que la clase registrada **HOSTAL Y RESIDENCIAL**, no corresponde a la clase constatada **HOSTERÍA**



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **RESIDENCIAL MI CASA, RAZÓN SOCIAL ANA GAJARDO FARIAS**, Rut.: **Nº 6.816.880-3** el/la Sr/Sra. **ANA GAJARDO FARIAS RUT.: Nº 6.816.880-3** solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **HOSTAL Y RESIDENCIAL**, a la clase constatada **HOSTERÍA**, bajo el número de registro **3375**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **3375** del prestador **RESIDENCIAL SANTA ANA RAZÓN SOCIAL ANA GAJARDO FARIAS RUT.: Nº 6.816.880-3**, ubicado en **LA PESCA S/N, LICANTEN, REGIÓN DEL MAULE**, a clase **HOSTERÍA**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Julieta Romero Valenzuela
JULIETA ROMERO VALENZUELA
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE.

JRV/RRC

- Interesado
- Dirección Regional